

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de los roles del Estado Peruano es la promoción del desarrollo y la competitividad de los puertos a nivel nacional, a fin de facilitar el transporte multimodal, modernizar las infraestructuras portuarias y desarrollar las cadenas logísticas en las que participan los puertos nacionales; por ello, se viene fomentando la inversión privada en el ámbito portuario para contar con servicios portuarios más eficientes y competitivos, sin perjuicio de las inversiones que le corresponden de acuerdo a su rol subsidiario.

Con fecha 17 de agosto de 1999 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

El numeral 24.8 de la cláusula 24 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani establece que toda enmienda, adición o modificación del Contrato de Concesión será obligatoria para las partes solamente si consta por escrito y es firmada por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

El artículo 3 numeral 3.1 del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1224, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

El artículo 3 numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el rol del Estado incluye las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en dicho Decreto Legislativo.

El artículo 22 numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1224, señala que el Estado, de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Público Privada manteniendo su equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento.

El artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece, que las partes pueden convenir en modificar el contrato de Asociación Público Privada, manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

La Autoridad Portuaria Nacional con Oficio N° 388-2016-APN/GG/UAJ, comunicó que en Sesión N° 396, el Directorio aprobó el proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani, basado en el Informe Técnico – Legal N° 025-2016-APN/DIPLA/UAJ.

La Dirección General de Concesiones en Transportes con Informes N° 0323-2016-MTC/25 y N° 0475-2016-MTC/25, emitió opinión legal, técnica y económica sobre la



propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani.

El OSITRAN con Oficio Circular N° 023-16-SCD-OSITRAN de fecha 05 de mayo de 2016, el OSITRAN comunicó su opinión técnica contenida en el Informe N° 018-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, sobre la propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani.

Por lo expuesto, la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Matarani, requiere ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin que pueda surtir todos sus efectos legales entre las partes.

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

El proyecto de Decreto Supremo que aprueba el texto de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani, no genera costos o gastos al Estado; por el contrario, permite al Estado de la República del Perú cumplir con su obligación, conforme a lo señalado en la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley No. 27943, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC.

### **IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

El proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani se emite en marco de lo dispuesto por la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley No. 27943, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC.

